



CFDA 390

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA Y DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA, DE REFORESTACIÓN DEL PARQUE QUEBRADA DE MACUL SECTOR SUR, COMUNA DE LA FLORIDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

EX N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

006079-01.12.2016

- a) La solicitud de revisión de la propuesta de Convenio de colaboración para la plantación de bosque nativo en el predio de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, denominado Quebrada de Macul Sur, de una superficie aproximada de 4 hectáreas, enviada por Memorandum N°29 de fecha 21 de junio de 2016 de la Secretaría Técnica Regional Programa Campamentos Serviu Metropolitano, en el marco del diseño del Parque Quebrada de Macul, y relativo al tratamiento de dicha cuenca bajo los lineamientos de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del MOP como parte integral de Obras para el control de aluviones y arrastre de sedimentos en la mencionada Quebrada de Macul.
- b) El Convenio Ad Referéndum suscrito entre Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Parque Metropolitano de Santiago, Dirección de Deportes y Recreación y la Ilustre Municipalidad de La Florida, con fecha 10 de abril del año 2000, que en lo pertinente entregó la Administración de 4,80 hectáreas de áreas verdes al Parque Metropolitano, y que forman parte del denominado Parque Quebrada Macul Sur, en cuya superficie se proyecta iniciar las obras de reforestación acordadas realizar con ocasión del Convenio que por esta acto se aprueba.
- c) El Ord. N°5873 del Jefe Departamento Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Obras Hidráulicas, de 03 de octubre de 2016, que envía el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Serviu Región Metropolitana y la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, en el contexto de las obras de reforestación proyectadas en áreas verdes del Parque Quebrada de Macul Sur de la comuna de La Florida.
- d) El Ord. N° 1220 del Jefe Departamento Gestión Inmobiliaria, de fecha 13 de octubre de 2016, que da cuenta que el inmueble en que se planifica la reforestación (áreas verdes de la Quebrada de Macul Sur), se encuentra limpio y en buenas condiciones para acceder al presente Convenio, y solicita la aprobación del mismo.
- e) El Plano de Reforestación del Parque Quebrada de Macul, confeccionado conjuntamente por Serviu Metropolitano y por la Dirección de Obras Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 23 de agosto de 2016.
- f) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de razón.
- g) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 que me nombra al Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU METROPOLITANO, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar con obras que permitan un mayor y mejor desarrollo urbano orientado a satisfacer la necesidad de reforestar terrenos dando así cumplimiento a la legislación vigente sobre Fomento Forestal, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal del Ministerio de Agricultura, como asimismo que permitan la implementación de Programas y Proyectos de Desarrollo Urbano que promuevan el desarrollo de las ciudades e incrementen la inversión en infraestructura para la conectividad y los espacios públicos orientados a la integración social en la Región Metropolitana.
- b) Que por la naturaleza de las obras derivadas del presente Convenio de Colaboración, se contribuye directamente Al desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad y calidad de vida e igualdad de oportunidades de todas las personas.

RESOLUCIÓN:

1º Apruébese el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, de fecha 20 de junio de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA Y DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2016, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante e indistintamente el "SERVIU", representado por su Director Región Metropolitana, don Luis Alberto Pizarro Saldías, ambos domiciliados en Serrano N° 45, 6° Piso, Comuna de Santiago; y la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante e indistintamente la "DOH" representada por su Director Región Metropolitana don Luis Muñoz Arévalo, ambos domiciliados en calle Bandera 84, 7° Piso, Comuna de Santiago, se ha suscrito el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Como antecedentes del presente Convenio las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. La DOH tiene entre sus funciones la construcción de obras hidráulicas, entre ellas, las de defensa o regularización de cauces mediante obras fluviales y de control aluvional, con el objetivo de controlar las crecidas y los eventos aluvionales que puedan poner en riesgo la vida, salud o bienes de la población como viviendas u otras infraestructuras o terrenos. La ejecución de las obras puede afectar superficie con presencia de bosque. Esto implica buscar terrenos fiscales donde reforestar, a fin de dar cumplimiento a la legislación forestal vigente: Decreto Ley (D.L) N° 701/1974, sobre Fomento Forestal, y/o la Ley 20.283/2008, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, ambos del Ministerio de Agricultura.
2. El SERVIU tiene entre otras funciones ejecutar eficientemente Programas y Proyectos de Desarrollo Urbano, que promueven el desarrollo de las ciudades, aseguren su planificación, aumenten la inversión en infraestructura para la conectividad y los espacios públicos que fomentan la integración social en la Región Metropolitana.

3. Por lo anterior el SERVIU, entre otros, es un servicio ejecutor de construcción de áreas verdes, y posee diversos sitios a lo largo del país. En particular, existe un sitio catalogado de restricción por eventuales inundaciones, localizado en la comuna de la Florida en el sector de la quebrada de Macul.
4. La corta y reforestación mencionada en el punto 1 se tramita ante la Corporación Nacional Forestal (CONAF) entregando un Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque para Ejecutar Obras Civiles o las posteriores Modificaciones de éste. Éstos deben ser firmados por el interesado y el propietario de los terrenos a reforestar. Posteriormente deben ser presentados para su aprobación a la CONAF provincial correspondiente. Estos documentos son de tipo formulario. A fin de dar cumplimiento a la obligación de reforestar contraída por la DOH mediante los instrumentos señalados, se ha estimado conveniente celebrar al efecto un Convenio de Colaboración firmado entre el SERVIU y la DOH.
5. El presente Convenio contribuirá al logro de los fines propios del Ministerio de Obras Públicas (MOP), cuya misión consiste en recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas del país.
6. El presente Convenio contribuirá al logro de los objetivos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, y considerando que de acuerdo a lo señalado la reforestación al interior del inmueble incluido en el denominado "Quebrada de Macul Sur" ubicada en la Comuna de La Florida", será beneficiosa y contribuirá al logro de los objetivos o propósitos de ambas instituciones, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA, se comprometen a colaborar conjuntamente y realizar todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para materializar las actividades que impliquen la reforestación referida.

TERCERO: Compromisos del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA.

- a) El SERVIU autoriza a la DOH a utilizar para reforestar 4 hectáreas (aproximadamente), localizadas al interior del sector "Quebrada de Macul Sur", ubicada en la Comuna de La Florida, conforme plano adjunto, y cuya inscripción de dominio, a mayor extensión, rola inscrita a fojas 63238 número 47953 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1993.

En caso de solicitarse por parte de la DOH nuevas superficies para los mismos fines de reforestación, el SERVIU podrá autorizar también en otros predios de la Región Metropolitana del SERVIU su uso para reforestación, mediante un acto administrativo debidamente comunicado a la DOH.

- b) El SERVIU autoriza el inicio de las obras de reforestación en las áreas que apruebe la CONAF, según los planos cartográficos incluidos en el (o los) Plan(es) de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque para Ejecutar Obras Civiles (PMF) o sus Modificaciones, y solicitudes relativas, todos los que serán elaborados por la DOH.
- c) En el entendido que se requiera presentar un Plan de Manejo Forestal o modificación, en representación del propietario del predio, o su representante legal, SERVIU se compromete a firmar en breve plazo, los documentos denominados:
 - i) Plan de Manejo a Corta y Reforestación de Bosque para Ejecutar Obras Civiles.
 - ii) Solicitud Relativa al D.L. N° 701, de 1974, o la Ley N° 20.283 de 2008.

En su caso y cuantas veces fuere necesario, el SERVIU, en calidad de propietario del predio, o su representante legal, se compromete a firmar en breve plazo, los documentos denominados:

- iii) Solicitud de Modificación del Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque para Ejecutar Obras Civiles.
- iv) Solicitud, que acompaña al documento mencionado en la letra c) anterior, relativa al D.L. N° 701/1974, o Decreto Supremo (D.S) N° 193/1998, o Ley N° 20.283/2008, o D.S. N° 93/2009, todos del Ministerio de Agricultura.
- v) Otros similares que ambas partes acuerden.

CUARTO: Compromisos de La Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

- a) Atendido que la reforestación requerida no puede significar gastos para el SERVIU, la DOH del Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa contratista, se compromete a asumir los costos de administración de la fracción autorizada por CONAF de los inmuebles, que puedan originarse con motivo de la reforestación, entre los que se encuentran especialmente los siguientes:
 - 1. Mantención y reparación de los cercos perimetrales que puedan ser construidos a costo de la DOH, en conformidad al Plan de Manejo singularizado en la letra a) de la cláusula precedente, o sus Modificaciones.
 - 2. Mantención y reparación de los sistemas de riego que pueden ser instalados a costo de la DOH, en conformidad al Plan de Manejo singularizado en la letra a) de la cláusula precedente, o sus Modificaciones, como asimismo la mantención y reparación de las bombas que abastezcan dichos sistemas.
 - 3. Control de plagas y malezas que puedan afectar a la fracción autorizada del predio.
 - 4. Seguridad y vigilancia de la reforestación realizada por la DOH.
- b) La DOH hará entrega de la reforestación al SERVIU el día 02 de septiembre de 2019. En dicho traspaso, deberá entregar la evaluación de la reforestación, junto con un listado de lineamientos que incluya los cuidados mínimos de la plantación.

Las especies vegetales a utilizar en la reforestación serán aquellas que apruebe la CONAF, conforme al PMF y sus Modificaciones.

La DOH se hará cargo de la reforestación y su mantención hasta el día 02 de septiembre de 2019, posteriormente el SERVIU se hará cargo de la mantención, de acuerdo a los numerales 1), 2), 3) y 4) de la letra a) precedente.

- c) En el entendido que SERVIU proyecta desarrollar trabajos de paisajismo en sus terrenos, los que serán reforestados por la DOH en virtud del presente convenio, la DOH se compromete a otorgar todas las facilidades que procedan para el paso de trabajadores y el desarrollo de los citados trabajos por parte de SERVIU, siempre y cuando ellos se realicen en áreas habilitadas para el tránsito general y no impliquen un perjuicio a las labores de reforestación en curso y el cumplimiento del Plan de Manejo Forestal por parte de la DOH.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia una vez tramitados totalmente ambos actos administrativos que lo aprueben por parte de SERVIU y la Dirección de Obras Hidráulicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones señaladas en el presente instrumento (salvo la obligación de SERVIU de suscribir las solicitudes de modificación de Plan de Manejo Forestal prescrita en la cláusula Tercera Letra c), sólo podrán ser exigibles una vez que CONAF apruebe la modificación que procede al Plan de Manejo vigente, y/o los Planes de Manejos asociados.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el día 02 de septiembre de 2019, fecha en la cual deberá realizarse la recepción de la reforestación por el SERVIU.

SEXTO: Modificaciones y término anticipado.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben. Asimismo, podrá convenirse entre las partes el término anticipado del mismo.

Por su parte, será causal de término anticipado unilateral del presente convenio cualquier incumplimiento de los términos del mismo que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En todos los casos de término anticipado, el presente convenio quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

SÉPTIMO: Competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Solución de controversias.

Las partes declaran que el presente Convenio de colaboración se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

NOVENO: Ejemplares.

El Presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del SERVIU y dos en poder de la DOH.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, Director Región Metropolitana SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA, consta en El Decreto TRA N°272/4/2015 (de V. y U) de 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

La personería de don Luis Muñoz Arévalo, Director Región Metropolitana de Obras Hidráulicas, consta en la Resolución DOH Exenta N° 2272, de fecha 16 de abril de 2014.

2° La presente resolución no afectará el presupuesto del Servicio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

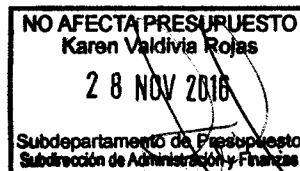

ALBERTO PIZARRA SALDÍAS
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



AMS/SPE/CIV/OSC

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección SERVIU Metropolitano
2. Sub Dirección Jurídica
3. Sub Dirección Finanzas
4. Subdirección de Operaciones Habitacionales
5. Departamento de Gestión Inmobiliaria
6. Departamento Jurídico
7. Oficina de Partes




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fp